



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 046-2023/MDLM

La Molina, 28 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; el Memorandum N° 812-2023-MDLM-GM, de fecha 28 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 0040-2023-MDLM-GAT, de fecha 27 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, con respecto a informar al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 0108-2023-MDLM-GAT-SREC, de fecha 07 de Junio de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva informa a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y adjunta el Proyecto de Resolución de Alcaldía para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0036-2023-MDLM-GAT, de fecha 20 de Junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria informa a la Gerencia Municipal respecto a los procedimientos estipulados en el Decreto Supremo N° 095-2023-EF que aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, adjuntando el Proyecto de Resolución de Alcaldía elaborada por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva;

Que, mediante el informe N° 114-2023-MDLM-GAJ, de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó observaciones al proyecto de Resolución de Alcaldía, señalando algunas precisiones para la mejor adecuación de la referida resolución, recomendando que, una vez que se haya efectuado lo detallado en el numeral 3.2 de su informe, y se cuente con la documentación señalada en el numeral 2.4 del citado informe, se deberán elevar los actuados a la Secretaría General para la gestión correspondiente de la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0040-2023-MDLM-GAT, de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria concluye señalando que, al haberse subsanado las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, procede a elevar los actuados a la Secretaría General, para la gestión correspondiente a la Resolución de Alcaldía, para el cumplimiento de la Meta del Indicador 1 "Porcentaje Efectividad del Impuesto Predial Corriente".

Que, mediante el Memorandum N° 812-2023-MDLM-GM, de fecha 28 de junio de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; asimismo dicho Plan tiene por objetivos los siguientes: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos, ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto, III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país, iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local, v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y vi) Prevenir riesgos y desastres;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente título en favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en la municipalidad al contribuyente, y dispone además que, la recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 952, publicado con fecha 03 de Febrero de 2004; se dispone que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, además, se señala que para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, y se establece adicionalmente que, la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de mayo de 2023, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023;

Que el Compromiso 2 del referido programa contempla, como parte de los procedimientos asociados al Indicador 1, la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del monto de emisión inicial del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2023 y del monto de emisión final del impuesto del Ejercicio Fiscal 2022 (en caso la municipalidad tuviera emisión inicial del Impuesto Predial 2023 igual a 0);

Que los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos solicitados en los procedimientos del Indicador 1, "Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial Corriente", del Compromiso 2 "Mejora de los Niveles de Recaudación del Impuesto



Municipalidad de La Molina

Predial^m del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023, según el siguiente detalle:

Año	Concepto	Monto: (S/)
2023	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2023	61'415,529.72

1/ Sólo se consigna información en esta celda si la emisión inicial de Impuesto Predial 2023 es igual a 0.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y al Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente aprobación, así como los documentos que constituyen el archivo de sustento de la información de emisión consignada en la presente Resolución de Alcaldía, al ser temas eminentemente técnicos, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado los mismos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 MARIA ISABEL SALCEDO ALIAGA
 SECRETARIA GENERAL


 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
 ALCALDE